

06 AGO 2024



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha

Y

Corporación Andina de Fomento

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Sergio Díaz-Granados Guida, de nacionalidad colombiana, titular del Pasaporte Diplomático No. DP052756, designado según Resolución del Directorio Extraordinario de fecha 05 de julio de 2021 N° 2390/2021 y debidamente facultado conforme al artículo 35° del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento; y de la otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por Paola Verence Pabón Caranqui, de nacionalidad ecuatoriana e identificada con cédula de identidad número 1711963908, en su calidad de Prefecta de Pichincha, debidamente autorizada por el Consejo Provincial de Pichincha a través de la Resolución No. 06-CPP-2023-2027 del 24 de enero 2024, y cuyo nombramiento se evidencia en la Credencial de Prefecta de la Provincia de Pichincha otorgada por el Consejo Nacional Electoral de fecha 24 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, en adelante y conjuntamente las Partes, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CAPÍTULO I

Condiciones Particulares

CLÁUSULA 1. Antecedentes

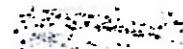
1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar, en los términos del presente Contrato de Préstamo, el "Programa de Desarrollo Integral de la Provincia de Pichincha" - PRODEPI (en adelante, el "Programa").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato de Préstamo, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.



Página 1 de 19



Ministerio
de Economía
y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
REGISTRO N°: 766
FECHA: 07 de agosto 2024
PAGINA N°: 000.0000.43

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA



1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. Sujeto a los términos previstos en el Contrato de Préstamo, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Monto del Préstamo", para utilizarlo exclusivamente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será por un monto de cuarenta y un millones de Dólares (USD 41.000.000,00) (en adelante, el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de cincuenta y cuatro (54) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Uso y Destino de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor expresamente convienen en que los recursos del Préstamo serán utilizados en estricto cumplimiento con lo previsto en este Contrato de Préstamo y destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- a) Preinversión (estudios y diseños);
- b) Costos directos de los proyectos (obra y equipamiento, fiscalización, supervisión y aspectos sociales y ambientales);
- c) Gerenciamiento del Programa y fortalecimiento institucional;
- d) Auditoría externa; y
- e) Consultorías.

CLÁUSULA 6. Contrato de Garantía

6.1. Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato de Préstamo estarán en todo momento garantizadas incondicional e irrevocablemente por el Garante.

6.2. En forma simultánea a la firma del presente Contrato de Préstamo, CAF y el Garante suscriben el Contrato de Garantía, que se incorpora al presente Contrato como Anexo titulado "Contrato de Garantía", formando parte integrante del mismo.

6.3. El Prestatario solicitará mediante notificación escrita al Garante su conformidad previa a los fines de efectuar modificaciones al Contrato de Préstamo conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Modificaciones". Para que las modificaciones aquí referidas sean acordadas con CAF, el Prestatario deberá presentar evidencia de la conformidad del Garante.





CLÁUSULA 7. Organismo Ejecutor

7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario, o la entidad que le sustituya (i) conforme a lo previsto en la Ley del País, o (ii) según sea acordado por las Partes (en adelante, el "Organismo Ejecutor").

7.2. El Prestatario declara y garantiza que el Organismo Ejecutor se encuentra debidamente facultado para cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo, siendo en todo caso el Prestatario el único responsable frente a CAF por el cumplimiento de las obligaciones de éste y del Organismo Ejecutor bajo el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 8. Plazo para Solicitar Desembolsos

8.1. El Prestatario tendrá un plazo de hasta seis (6) Meses para solicitar el primer Desembolso y de hasta cuarenta y ocho (48) Meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

8.2. Con una anticipación no menor a treinta (30) Días y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la sub-cláusula anterior, el Prestatario, con el consentimiento del Garante si lo hubiere, podrá solicitar por escrito una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción.

8.3. En caso de que CAF decida aprobar la prórroga solicitada conforme a la sub-cláusula anterior enviará una comunicación al respecto señalando el nuevo plazo aprobado.

CLÁUSULA 9. Obligaciones del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con el Programa

9.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán llevar a cabo la ejecución del Programa conforme a lo previsto en el Manual Operativo del Programa ("MOP"). El MOP es una herramienta complementaria al Contrato de Préstamo, cuyo objeto es mejorar la implementación, gestión y administración del Préstamo, y donde se establecen los lineamientos, procedimientos, modelos documentarios y formularios que regirán y orientarán la ejecución, el control, el acompañamiento, la supervisión y la sostenibilidad del Programa.

9.2. Las obligaciones, requisitos y procedimientos previstos en el MOP y acordados por CAF, incluyendo sin limitación, aquellos relacionados con el contenido mínimo de la documentación referida en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Condiciones Especiales", serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Programa.

9.3. El MOP será acordado por escrito entre CAF y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y podrá ser modificado por estos mediante acuerdo suscrito por CAF y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor.





9.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación del MOP y el presente Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

9.5. El Prestatario deberá efectuar los aportes o desembolsos que le correspondan como recursos de contrapartida local en la forma prevista en el Anexo Técnico.

9.6. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán garantizar y asegurarse de que la supervisión técnica, ambiental y social externa se encuentre operativa y en funciones durante toda la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA 10. Condiciones Especiales

10.1. El Prestatario deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, además, con las siguientes condiciones especiales:

10.2. Previas a la firma del Contrato de Préstamo

Presentar a CAF:

1. Informe jurídico emitido por el órgano gubernamental competente del Organismo Ejecutor, en el que se verifique lo siguiente: a) la viabilidad legal de que Pichincha Humana ejecute los procesos de contratación de conformidad con el marco jurídico aplicable, y b) la viabilidad legal de que se suscriba un Convenio Subsidiario entre el Prestatario y Pichincha Humana, en virtud del cual se establezca que Pichincha Humana actuará en calidad de contratante, en las áreas de su competencia en los componentes 1 y 2, específicamente en los subcomponentes de protección de derechos y desarrollo social, según lo previsto en el Anexo Técnico.

10.3. Previas al primer Desembolso del Préstamo

Presentar a CAF:

1. Evidencia de que el Prestatario cuenta con el presupuesto anual asignado para cubrir los compromisos de aporte local para la ejecución del Programa, incluidos los aspectos ambientales y sociales.
2. MOP, conforme al contenido acordado con CAF y aprobado por el Prestatario, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo Técnico. El MOP será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Programa.
3. Informe Inicial, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo Técnico.
4. Evidencia de que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), ha sido conformada y se encuentra operativa, e incorpora a especialistas ambientales, sociales y de seguridad industrial para la gestión integral de los diferentes componentes del Programa.

10.4. Durante los primeros noventa (90) Días siguientes al primer Desembolso





Presentar a CAF:

1. Plan o Planes de Restablecimiento de Condiciones Socioeconómicas y/o el Plan de Reasentamiento del Programa, que acompañe el inventario de afectados (propietarios de tierras, negocios y comercios formales e informales), caracterización socioeconómica y estudios de los daños y pérdidas, así como oferta de indemnización, de conformidad con los requisitos de la Salvaguarda S07 de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.

10.5. Previas al inicio de cada Proceso de Selección de los estudios técnicos y diseños definitivos de la obra o grupo de obras que integran el Programa

Presentar a CAF:

1. Términos de Referencia para la elaboración de los estudios técnicos, ambientales y sociales, de acuerdo con lo establecido en el MOP. Para los estudios de diseño del Centro de Valor Agregado (CEVA) para frutales y para el Centro Integral de Protección de Derechos Bicentenario Cayambe, emplear criterios de construcción sostenibles y de acceso universal, según se precise en el MOP.
2. Términos de Referencia para la contratación de la fiscalización técnica, ambiental y social.

10.6. Previas al inicio de cada Proceso de Selección de obra o grupo de obras que integran el Programa

Presentar a CAF.

Para todos los componentes:

1. Informe Ejecutivo Técnico, de acuerdo a lo establecido en el MOP.
2. Viabilidad técnica emitida por el organismo rector pertinente.
3. Autorizaciones administrativas ambientales (permisos ambientales), emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional o competente.

Para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución del Programa:

4. Informe en el cual se evidencie que: (i) no poseen ningún tipo de prohibición para su adquisición; (ii) se cuenta con una declaración oficial o instrumento legal de la autoridad competente que permite la adquisición de los predios como de interés público o semejante; (iii) se ha completado el proceso de adquisición conforme a la ley del País; y (iv) que se ha dado cumplimiento, a las normas, políticas, procedimientos y Salvaguardas de CAF en lo que respecta a expropiaciones y reasentamiento involuntario incluyendo evidencia de los derechos de propiedad del Prestatario sobre los predios y de la realización de los respectivos pagos a los afectados, en caso de que aplique.

Para los componentes 1 y 2:





5. Contratación independiente de una auditoría de seguridad vial (ASV) para el proyecto de las rutas turísticas y pasos vehiculares elevados. La versión final de los proyectos ejecutivos deberá incluir las recomendaciones de la ASV, el plan de gestión de tráfico y las propuestas de alternativas de trazo, particularmente en los pasos vehiculares elevados, las arterias o vías urbanas estructurantes a intervenir en el Programa.
6. Modelo de gestión integral de las aulas de inclusión de personas con discapacidad.
7. Copia del Convenio Subsidiario suscrito entre el Organismo Ejecutor y Pichincha Humana, para la ejecución de los componentes 1 y 2 en los subcomponentes de protección de derechos y desarrollo social, según corresponda.

Para el componente 3:

8. Autorización de Uso y Aprovechamiento del Agua emitidos por el ente rector de conformidad con la ley del País.
9. Informe ejecutivo que presente al menos dos alternativas de diseño del CEVA y la comparación de fortalezas y debilidades de cada una de las opciones, incluyendo análisis de costos y funcionalidad.

10.7. Previas al primer Desembolso de cada proyecto del Programa al cual estén destinados los recursos del Préstamo

Presentar a CAF:

1. Informe legal del área jurídica competente del Prestatario y/o Organismo Ejecutor donde se estipule que los Procesos de Selección celebrados cumplen de manera concurrente con lo siguiente: (i) se considera como una Licitación Pública Internacional (en caso de que sea aplicable según los umbrales previstos en el Contrato de Préstamo), dado que es un proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras, que no previó limitaciones respecto al origen o nacionalidad de los participantes; (ii) se convocó y efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario; y (iii) dio cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

10.8. Previas al inicio de cada obra o grupo de obras

Presentar a CAF, para cada obra de todos los componentes, según aplique:

1. Copia de los contratos de obra y evidencia de que la empresa de fiscalización (técnica, ambiental y social) para cada obra o grupo de obras se encuentra contratada y operativa.
2. Informe que avale la efectiva implementación del proceso de comunicación y relacionamiento con la comunidad, en cada uno de los sitios de implantación y área de influencia de cada obra, que involucre a las partes interesadas y actores relevantes, incluyendo la implementación y funcionamiento del mecanismo de quejas y reclamos.





3. Planes de Manejo Ambiental y Social (PMAS) y presupuesto actualizado, según las directrices señaladas en las Salvaguardas Ambientales y Sociales y Guías Sectoriales de CAF, y lo indicado en el MOP.

Para los componentes 1 y 2:

4. Planes de Manejo de Tráfico aprobados por la autoridad competente que serán ejecutados por el contratista durante las obras, considerando la señalización, desvíos, cambios de flujo, seguridad de obra en ejecución, entre otros, con el fin de garantizar la seguridad vial y minimizar las interferencias con los peatones, residentes y comercios.
5. Para las obras de los pasos vehiculares elevados y sus respectivos accesos y carriles de conexión: presentar los planes y metodologías de ejecución de obras, cuyo contenido mínimo será definido en el MOP.
6. Presentar los registros de los inventarios de interferencias con instalaciones de servicios aéreos, terrestres y subterráneos, en conjunto con evidencias de acuerdos interinstitucionales con las empresas responsables que impliquen afectaciones a cada obra o conjunto de obras.
7. Evidencia de implementación de las Auditorías de Seguridad Vial (ASV) sobre los diseños finales de cada proyecto vial y los pasos vehiculares urbanos elevados proyectados en la parroquia Calderón.

Para los componentes 2 y 3:

8. Para el Centro Bicentenario Cayambe y el Centro de Valor Agregado, evidencia de la disponibilidad de acceso al catastro y los servicios de redes de servicios de agua potable y alcantarillado (ubicación de tuberías y pozos, diámetros, materiales).

10.9. Durante el periodo de Desembolsos

Para los fines de una efectiva Gestión Ambiental y Social del Programa y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales, verificar que:

1. El Organismo Ejecutor, directamente o a través de los contratistas u operadores, acuerda diseñar, construir, operar, mantener y monitorear las obras del Programa y administrar los riesgos ambientales y sociales de acuerdo con el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), la Autorización Ambiental, el o los Planes de Manejo Ambiental y Social (PMAS), y cualquier otro plan ambiental, social, de género y de salud y seguridad laboral que haya sido preparado y/o que deba ser elaborado durante la ejecución incluyendo las acciones correctivas que haya sido necesario diseñar.
2. El Organismo Ejecutor deberá, según corresponda: (i) implementar procesos de participación con las partes interesadas de las actividades previstas en el Programa para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas sobre el avance de las actividades y la gestión socioambiental del Programa; (ii) implementar procesos de consulta libre e informada y de comunicación con los grupos potencialmente afectados, incluyendo grupos étnicos para los casos aplicables; (iii) divulgar los instrumentos sociales y ambientales del MGAS; (iv)





establecer, publicitar, mantener y operar un mecanismo de quejas y reclamos, con enfoque de género, que sea accesible para recibir y facilitar la atención de preocupaciones y resolución de quejas de la población afectada por las obras, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución de dichas preocupaciones y quejas, en una manera aceptable para CAF.

3. El Organismo Ejecutor se compromete a asegurar que en todos los documentos de licitación y contratos a ser financiados con recursos del Préstamo se incluyan disposiciones que exijan que oferentes, contratistas, subcontratistas, consultores, entidades supervisoras y proveedores de bienes se obliguen, entre otros aspectos, a: (i) cumplir con los instrumentos sociales y ambientales del MGAS y del PMAS; y (ii) adoptar y hacer cumplir con estándares internacionales según lo especificado en el MGAS del Programa.

Presentar a CAF:

1. A más tardar a los seis (6) Meses contados desde el inicio de cada año calendario y hasta la culminación definitiva del Programa, evidencia de que, en el correspondiente presupuesto anual del área competente del Organismo Ejecutor y para cada componente del Programa, se han incorporado los aportes de contrapartida local.
2. A los ciento veinte (120) Días del primer Desembolso, presentar evidencia de haber contratado la consultoría de supervisión ambiental y social externa (SASE), según el contenido del MOP.
3. A los sesenta (60) Días del primer Desembolso destinado a la financiación de cada una de las obras y/o antes del inicio de obras viales correspondientes a los componentes de Desarrollo Territorial Integral de la Parroquia de Calderón y de Desarrollo Territorial y Mejoramiento de la Red Vial de Sitios Turísticos, presentar los planes de manejo de tráfico aprobados por la autoridad competente que serán ejecutados por el contratista durante las obras, considerando la señalización, desvíos, cambios de flujo, horarios, entre otros.

10.10. Informes

Presentar a CAF, los siguientes informes del Programa, de acuerdo con el contenido y formatos que a tal efecto se acuerde entre CAF y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor y se especifiquen en el MOP:

1. Inicial: como se prevé en el inciso 10.3.2 de estas Condiciones Especiales.
2. Semestrales: dentro de los sesenta (60) Días siguientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. No obstante, para la presentación del primer informe semestral deberá haber transcurrido un plazo de al menos seis (6) Meses, contado a partir de la fecha de la presentación del informe inicial. Cada informe semestral deberá incluir el informe de Supervisión Ambiental y Social Externo (SASE), según lo indicado en el Anexo Técnico.
3. De medio término: a los veinticuatro (24) Meses desde la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo o al haber desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Préstamo, lo que ocurra primero.
4. Anuales de Auditoría Técnica, Financiera, Ambiental y Social Externa del Programa: dentro de los ciento ochenta (180) Días posteriores al cierre de cada año calendario.





una vez realizado el primer Desembolso. En caso de que el primer Desembolso se realice durante el último cuatrimestre del año, el informe anual de auditoría de ese año podrá ser presentado a CAF conjuntamente con el informe anual de auditoría correspondiente al año siguiente.

5. Final: dentro de los trescientos sesenta (360) Días siguientes a la fecha del último Desembolso del Préstamo.
6. Especiales: En Informe anticipado sobre cualquier cambio significativo en los contratos de obra, fiscalización y/o estudios de diseño, tales como modificaciones de alcance, plazos, montos, riesgos técnicos, ambientales y sociales adversos, emergencias, incidentes o contingencias, entre otros, los cuales deberán ser previa y oportunamente comunicados a CAF para su revisión, adjuntando el informe con la justificación técnica respectiva, y/o Plan de Acción Correctivo (PAC) según el MOP. Adicionalmente, informar a CAF sobre cualquier cambio institucional o sobre las disposiciones legales en el sector que puedan afectar la ejecución del Programa, incluyendo a las instituciones públicas vinculadas en el Programa.
7. Otros informes específicos que razonablemente solicite CAF durante la ejecución del Programa o en toda ocasión que CAF realice inspecciones de seguimiento y en cualquier momento a requerimiento de CAF, con el alcance y los formatos que serán fijados oportunamente por CAF. Como parte de estos informes se incluyen los informes ejecutivos técnicos y los informes de seguimiento y aseguramiento de la calidad por parte de las fiscalizaciones externas, de acuerdo a lo indicado en el MOP.

10.11. Previas al último Desembolso

Presentar a CAF:

Para los componentes 1 y 2:

1. Plan de operación y mantenimiento con horizonte de al menos los próximos diez (10) años contabilizados a la conclusión de cada una de las obras viales intervenidas en el Programa, que además precise las instancias responsables (estructura de personal y equipo), el presupuesto estimado anual y las fuentes de financiamiento, así como la previsión de umbrales e indicadores de desempeño funcional y estructural coherentes con la infraestructura proyectada.
2. Reporte de resultados que incluya indicadores relacionados con la población beneficiada a través de los diferentes programas ofrecidos en ambos Centros Bicentenarios, con enfoque inclusivo y de equidad de género.

Para el componente 3:

3. Plan de operación y mantenimiento que precise las instancias responsables (estructura de personal y equipo), el presupuesto estimado anual y las fuentes de financiamiento.
4. Informe sobre actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión de los productores que se incorporarán al CEVA – Frutales, que incluya alcance del programa de fortalecimiento y registro fotográfico de la actividad.





10.12. Dentro de los doscientos setenta (270) Días contados desde el último Desembolso

Presentar a CAF:

Para todos los componentes:

1. Acta de recepción definitiva de las obras a satisfacción por parte del Organismo Ejecutor y certificación de la transferencia de la infraestructura a los operadores, de ser el caso.

Para el componente 3:

2. Convenio de Puesta en Marcha del Sistema (post-ejecución) para la transferencia de la infraestructura de riego y el acompañamiento del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor de al menos un año y medio posterior a la terminación de las obras donde se acompañe a la Junta de Agua Piganta con capacitación, establecimiento de tarifas, organización comunitaria, calendarios de riego, plan de distribución de caudales y otras actividades que aseguren la sostenibilidad técnica y económica de las inversiones.
3. El Organismo Ejecutor deberá presentar los estatutos y reglamentos actualizados y aprobados de la Junta de Agua Piganta.
4. Reporte de resultados que incluya indicadores relacionados con emprendedores y empresas beneficiadas, equidad de género; cantidades de materia prima procesada y con valor añadido que se han procesado en el CEVA – Frutales, exportaciones de productos procesados en el CEVA – Frutales.

CLÁUSULA 11. Reembolso y Reconocimiento de Inversiones y Gastos

11.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF el reembolso, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos elegibles, realizados en el período comprendido entre el 1° de agosto de 2023 y la fecha del primer Desembolso, siempre y cuando:

- a) las inversiones y gastos cuyo reembolso se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Uso y Destino de los Recursos del Préstamo";
- b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores", y el presupuesto del Programa.

11.2. Los gastos correspondientes a la preinversión de los diseños que cumplan con las condiciones anteriores podrán ser reconocidos desde dieciocho (18) Meses antes del 19 de diciembre de 2023, fecha de aprobación del Préstamo por parte de CAF.

11.3. El monto total del reembolso de inversiones y gastos no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Préstamo.

CLÁUSULA 12. Amortización del Préstamo





12.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de veintidós (22) Cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses.

12.2. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cincuenta y cuatro (54) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los sesenta (60) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas aquí expresado.

12.3. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios", y/o a suspender las obligaciones a su cargo, y/o a declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo".

CLÁUSULA 13. Pagos Anticipados Voluntarios

13.1 El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos noventa y seis (96) Meses contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) Días de anticipación a la fecha en que se proponga efectuar el prepago, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

13.2 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su fecha de vencimiento.

13.3 El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato de Préstamo.

13.4 En caso de que el prepago se realice en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses (previa conformidad de CAF), el Prestatario pagará además el costo financiero incurrido por CAF que se derive de cancelar o modificar la correspondiente captación asociada con dicho pago anticipado de haberlo.

13.5 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 14. Intereses





14.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

14.2. Los intereses referidos en la sub-cláusula anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la SOFR a Plazo aplicable al respectivo Período de Intereses y un margen de dos por ciento (2,00%) (en adelante, el "Margen"), o el que sea aplicable conforme a la sub-cláusula siguiente (en adelante, "Tasa de Interés"). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses". En ninguna circunstancia la Tasa de Interés aplicable a cualquier Período de Interés podrá ser inferior a cero.

14.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Margen podrá ser modificado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en la sub-cláusula anterior.

14.4. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente que SOFR a Plazo quedará sustituida por la Tasa de Referencia Alternativa, en caso de que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa de Referencia Alternativa conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones", la cual será aplicable y surtirá plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación. En este supuesto, toda referencia a SOFR a Plazo incluida en las Condiciones Particulares de este Contrato de Préstamo será considerada como una referencia a la Tasa de Referencia Alternativa notificada por CAF. La referida notificación incluirá todos aquellos elementos que resulten necesarios para definir el cálculo y la determinación de la Tasa de Referencia Alternativa.

14.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o anticipado conforme al Contrato de Préstamo), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

CLÁUSULA 15. Financiamiento Compensatorio

15.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (o durante los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), CAF financiará con carácter no reembolsable diez (10) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Financiamiento Compensatorio podrá ser modificado o terminado por CAF si la Fecha de Entrada en





Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Financiamiento Compensatorio referido en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 16. Programa KfW

16.1. Las Partes, con la anuencia del Garante, podrán presentar el Programa a consideración de las instancias correspondientes del Programa KfW. El Programa KfW tiene por finalidad otorgar ciertos beneficios financieros a proyectos de infraestructura identificados por CAF que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático. Para lo previsto en esta Cláusula, serán de aplicación las definiciones contenidas en la sección titulada "Definiciones" del Anexo titulado "Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".

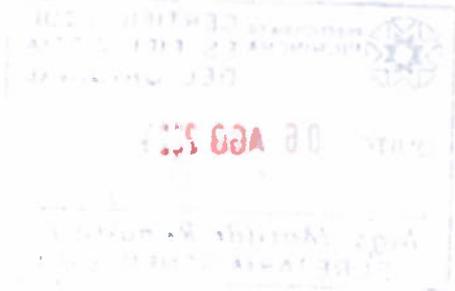
16.2. En el evento en que el Programa califique bajo el Programa KfW y CAF reciba el FONDEO KfW, CAF determinará si los Desembolsos se harán con recursos provenientes del FONDEO KfW, fondos propios de CAF o una combinación de las antedichas fuentes de recursos.

16.3. En caso de que CAF determine que uno o varios Desembolsos se realicen con recursos provenientes del FONDEO KfW, el Prestatario acepta expresamente que:

- a) el Beneficio KfW se aplicará sobre la Porción del Préstamo Aplicable durante el Periodo del Beneficio KfW;
- b) el Programa KfW y, por ende, el Beneficio KfW puede ser cancelado, terminado o suspendido por CAF o por KfW, en cualquier momento y sin el consentimiento previo del Prestatario, del Garante (si lo hubiere) o de terceros;
- c) ni CAF ni KfW incurrirán en responsabilidad alguna hacia el Prestatario por causa o con ocasión de la cancelación, terminación o suspensión del Programa KfW y/o del Beneficio KfW. En este caso, se mantendrán en vigor todas las condiciones acordadas en el presente Contrato sin tomar en consideración las referencias al Programa KfW y/o el Beneficio KfW.
- d) el Prestatario otorga a KfW y/o sus agentes, el derecho de acompañar a CAF en visitas e inspecciones a las instalaciones del Programa y a recibir de CAF la información a que ésta tenga acceso o desarrolle internamente con relación al Prestatario al Contrato y al Programa;
- e) el Prestatario deberá canalizar exclusivamente por conducto de CAF cualquier requerimiento de información relacionado directa o indirectamente con KfW, el Programa KfW, el Beneficio KfW y/o el FONDEO KfW; y
- f) el Prestatario se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo titulado "Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".

16.4. Durante el Periodo del Beneficio KfW, el Margen de la Porción del Préstamo Aplicable será el resultante de restar al Margen el Beneficio KfW.





16.5. En el evento en que conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Pagos Anticipados Voluntarios", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con la Porción del Préstamo Aplicable, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier pérdida, gasto, comisión y/o costo de cualquier naturaleza cobrado por KfW a CAF o al Prestatario asociado a la terminación anticipada del Fondo KfW o del Beneficio KfW, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido por causa o con ocasión del Fondo KfW o del Beneficio KfW.

CLÁUSULA 17. Comisión de Compromiso

17.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Compromiso".

17.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Compromiso referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 18. Comisión de Financiamiento

18.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Monto del Préstamo" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Financiamiento".

18.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Financiamiento referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 19. Gastos de Evaluación

19.1. El Prestatario pagará a CAF, a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de treinta y cinco mil Dólares (USD 35.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.





CLÁUSULA 20. Operaciones de Manejo de Deuda

20.1. Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

20.2. Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

- a) aprobación discrecional de CAF;
- b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
- c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada;
- d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF; y
- e) la anuencia del Garante.

20.3. El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

- a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable del área jurídica del Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato de Préstamo y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles.
- b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones";
- c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Operación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

20.4. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

- a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
- b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda, respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
- c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes;





- d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;
- e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato de Préstamo: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;
- f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y
- g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo.

20.5. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda cada una de las Partes manifiesta que:

- a) conoce y acepta que la otra Parte puede grabar en cualquier momento todas y cada una de las comunicaciones entre sus representantes en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda;
- b) renuncia a la necesidad de notificaciones respecto de la facultad de la otra Parte de grabar tales comunicaciones;
- c) informará a sus representantes acerca de la posibilidad de que sus comunicaciones, en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda, sean grabadas; y
- d) acepta que tales grabaciones puedan ser utilizadas en su contra en cualquier reclamación o litigio originado por causa o con ocasión de las Operaciones de Manejo de Deuda.

20.6. En el evento en que, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Pagos Anticipados Voluntarios", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

20.7. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativa a procedimientos de esta Cláusula; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo titulado "Definiciones y Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".





20.8. Los acuerdos complementarios acordados conforme a la sub-cláusula anterior, serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA 21. Comunicaciones

21.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes, el Garante, y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Préstamo deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	Representante de CAF en Ecuador
Dirección:	Av. Simón Bolívar S/N y vía Nayón, Complejo Corporativo Ekopark Torre 5, piso 8. Quito 170124
Al	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha
Prestatario/Organismo Ejecutor	
Atención:	Paola Verenice Pabón Caranqui
Dirección:	Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, Edificio del Gobierno Provincial de Pichincha, piso 21.
Al Garante	Ministerio de Economía y Finanzas
Atención:	Juan Carlos Vega Malo
Dirección:	Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. Quito, Ecuador.

21.2. Las comunicaciones entre las Partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto en la ley que le fuese aplicable a la Parte que envía la comunicación y/o ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.





A CAF
Correo electrónico Corporación Andina de Fomento
ecuador@caf.com
C.C. palborta@caf.com lparreno@caf.com larmijos@caf.com

Al
Prestatario/Organismo Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de
Ejecutor Pichincha
Correo electrónico ppabon@pichincha.gob.ec

Al Garante Ministerio de Economía y Finanzas
Correo electrónico documentosmef@finanzas.gob.ec

21.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 21.1 anterior.

21.4. Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA 22. Arbitraje

22.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato de Préstamo, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje".

CLÁUSULA 23. Estipulaciones Contractuales

23.1. El Contrato de Préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Préstamo, será de aplicación supletoria la legislación del País.

CLÁUSULA 24. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

24.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

24.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

24.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.



24.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

24.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

CLÁUSULA 25. Anexos

25.1. Forman parte integrante del Contrato de Préstamo los siguientes Anexos:

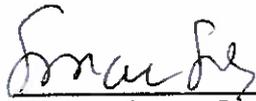
- a) el "Anexo Técnico".
- b) El "Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".
- c) el "Anexo Contrato de Garantía".
- d) el "Anexo Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".

CLÁUSULA 26. Vigencia

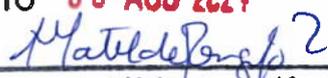
26.1. Las Partes dejan constancia de que el Contrato de Préstamo entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes (la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Se suscribe el Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la República del Ecuador, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas.


Provincia de Pichincha
Nombre: Paola Verónica Pabón Caranqui
Cargo: Prefecta de la Provincia de Pichincha
Fecha: 01 AGO. 2024

Corporación Andina de Fomento

Nombre: Sergio Díaz-Granados Guida
Cargo: Presidente Ejecutivo
Fecha: 18 JUL 2024


Ministerio de Economía y Finanzas
SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
REGISTRO N°: 766
FECHA: 07 de agosto de 2024
PAGINA N°: 000 000 043
REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA


PREFECTURA DE PICHINCHA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUITO 06 AGO 2024

Mgs. Matilde Rengifo Z.
SECRETARIA GENERAL (E)



428 CDA

